

## EVOLUCION DE LA INSTITUCION FAMILIAR EN LA MODERNA POLITICA SOCIAL

La familia, junto a la empresa, la seguridad social y la estratificación, se erigen, a nuestro modesto entender, entre las fundamentales instituciones sociales del mundo sociológico. Shamuél N. Eisenstadt (que puntualiza que entre las esferas institucionales más importantes en toda sociedad figuran especialmente la familia y la estratificación) define a las instituciones, o los patrones de institucionalización, como aquellos principios reguladores que organizan la mayoría de las actividades de los individuos de una sociedad en pautas organizacionales definidas, desde el punto de vista de algunos de los problemas perennes de cualquier sociedad o vida social ordenada.

La Política Social es ciencia y arte. Es ciencia, puesto que cumple el requisito de objeto autónomo, cual es el del conflicto, la cuestión, el problema social, y se afirma un conjunto sistemático de verdades en torno de él. Si esto sólo fuera así, sería una ciencia muerta. Sin duda alguna la Política Social también es arte, en cuanto que esta disciplina tiene que buscar lo positivo, la solución del problema, por difícil y complicado que se presente en cada momento. La sociedad ideal es objeto de la teoría de la sociedad, mejor aún, para no mantener los eufemismos de nuestra época de alumno universitario, de la Sociología. En cambio, la Política Social estudia a la sociedad en sentido abstracto. Pero como muy bien precisa un autor actual (Manuel Moix Martínez: «Replanteamiento sistemático del concepto de Política Social», en *Revista de Política Social*, número abril-junio 1977, pág. 13), la aparición de un problema social no engendra automáticamente la puesta en práctica de una Política Social. Es preciso que la colectividad haya tomado una conciencia aguda de las dificultades a resolver y que, además, exista un centro de decisión que quiera actuar y que sea capaz de hacerlo. Recorde-

mos, asimismo, que la Sociología, en el siglo XIX apenas balbuceo, experimenta con el positivismo del francés Auguste Comte enérgico desarrollo. Doctrina comtiana que ejerce tremenda influencia sociológica en todo el pensamiento coetáneo,

Estimamos consideración previa la de subrayar la justeza de que entre las cosas que realmente más evolucionan, en el decurso normal de los tiempos, las instituciones sociales ocupan, desde luego, lugares preferentes. A este respecto bastará que nos fijemos en institución cualquiera de signo social, con antigua carta de naturaleza. Será fácil que inmediatamente nos percateemos de la profunda metamorfosis operada en el transcurso de lapsos de tiempo relativamente cortos, así como de lo distinta que aquella forma antigua podría resultar al comprobarla, o mejor cotejarla, con la dimensión y estructura del actual *status*, con la forma, modalidades y vigencia de la institución en el día de hoy.

Vayamos por partes. Las modificaciones o diferencias existentes entre la contemplación, por ejemplo, a un siglo vista, y el examen de institución social actual, en cualquier latitud, puede que resulten diferencias conceptuales, de espíritu, de valor, de forma o de tamaño. Sin embargo, lo que sin duda alguna se da es transformación estructural o funcional de la institución que hayamos convenido en contemplar, con radicales diferenciaciones entre los contenidos pretéritos y actuales, entre el *substratus* que tenía ayer y el que la institución implique en su formulación actual. Estos son los ciclos evolutivos inherentes tanto a las entidades como a las personas y a las naciones, de las que no hay posibilidad alguna de sustraerse, sin que sea lógico pensar que la familia puede hallarse siempre exenta de metamorfosis de todo género. No es así y no tiene por qué suceder del modo descrito, ni se ve la necesidad de que así sea, de que no tenga mutabilidad alguna en el decurso normal de la vida sociológica.

Respecto de esta institución, se nos ha recordado (*Diccionario Enciclopédico Salvat*) el uso común de la palabra familia, con múltiples significados que van desde el estricto hasta acepciones cada vez más amplias:

— Las personas unidas por vínculos de parentesco que viven bajo un mismo techo y dependencia de una persona, que es la cabeza de familia.

— Todas las personas unidas por vínculo de parentesco aunque vivan en distintos lugares; es decir, todos los descendientes de un tronco común.

— Todas las personas que viven en el hogar, aunque no sean parientes, como criados, etc.

— Todo grupo o porción de la sociedad que tiene intereses y afinidades comunes, particularmente los grupos y asociaciones religiosas.

— En muy amplio sentido se dice incluso de la gran familia humana, de la humanidad.

Escritor hispano (1) razona del siguiente modo en torno a esta institución: matrimonio y patrimonio se componen de dos palabras cada uno: de *matris* (de la madre) y de *patris* (del padre) y de *monium*, derivado de *munium*, cuyo origen es *munus* (oficio, entrega, etc.). Lo mismo se dice de patrimonio. El matrimonio era oficio propio de la madre; es decir, que ésta organizaba el hogar, mientras que el padre tenía la obligación de acumular el patrimonio, los bienes exteriores al hogar, pero destinados a que éste pudiera subsistir ante las inclemencias del tiempo o de los enemigos.

Por tanto, no hay que abusar de nuestra palabra para dar a esta institución idea que sería, desde luego, propia de la mentalidad latina y nada tendría que ver con la propia institución natural y sacramental .

El matrimonio, o sea, la unión natural de los dos sexos o, mejor dicho, de hombre y mujer para formar unidad natural, cuyo fin principal es la propagación y mantenimiento de la especie formando inicialmente una familia, resulta institución humana inmutable.

Müller-Lie, en «La familia», trabajo publicado en *Revista de Occidente*, 1930, pág. 84, señala certeramente que no conoce la etnografía un solo ejemplar de pueblo en el cual sean ignoradas las instituciones del matrimonio y la familia.

Para Ray E. Baber la familia es uno o más hombres que viven con una o más mujeres en una relación sexual socialmente sancionada y más o menos permanente, con derechos y obligaciones socialmente reconocidos, juntamente con su prole.

Recordemos que el matrimonio monogámico es institución humanonatural, social y de derecho natural.

*Conjunctio maris et feminae vitae divino et humano communicatio.*

Adviértase, por otra parte, que en lo esencial, en el área de la civilización cristiana, nada ha cambiado, pues siempre ha tenido vigencia el concepto de la definición precedente, dado el carácter sobrenatural y de indisolubilidad que el matrimonio tiene en el dogma católico, originándose en la primera y fundamental concreción de la sociabilidad humana.

En lo económico, el matrimonio sirve de incentivo para aumentar la fuerza y la capacidad del trabajo, puesto que el hecho mismo del estado civil de casado da unos estímulos para el trabajo de los que el célibe carece. Con la familia se han echado rehenes a la fortuna.

---

(1) FAUSTINO RODRÍGUEZ SAN PEDRO, «Sobre el matrimonio», en *ABC* de 4 de febrero de 1973.

En lo moral, el matrimonio, la institución familiar, es la mejor escuela de perfeccionamiento humano, puesto que implica una serie de hábitos, de orden, de moderación y de beneficiosos influjos, como avala y corrobora el dato estadístico: el porcentaje de delincuentes casados es sensiblemente menor que el de célibes.

En lo político, también debe señalarse que el estado de casado contribuye a crear o, en su caso, a robustecer, en ambos cónyuges, el hábito de disciplina, el sentimiento de deber o el sentido de responsabilidad.

Como indica el sociólogo aragonés Luis Legaz y Lacambra, en el ciclo de las instituciones sociales se considera que la política social es realidad humana, y se llega a la conclusión de que es preciso dar visión general, aunque sintética, del complejo institucional que se fue creando por el conjunto de las acciones humanas para proteger a la sociedad, a la persona más o menos desvalida, siempre miembro de tal sociedad política o comunidad social. Obvio es que la familia ocupa lugar preferente entre las instituciones sociales, resultando el máximo agente socializador en la convivencia humana.

En el expresado aspecto evolutivo, recordemos el enjuiciamiento de la filosofía kantiana a través del pensamiento balmesiano, cuando por este autor se advierte que aquélla se basa en el discernimiento del esfuerzo humano, con sus realizaciones en el reino de los valores, produciendo progreso, pero que el filósofo alemán Emmanuel Kant entiende que todo hay que supeditarlo a ese avanzar de la humanidad. Aserto al que el sociólogo español Jaime-Luciano Balmes y Urpía replica con dos contundentes e incuestionables argumentos: el progreso no es el fin de la humanidad, sino el medio, puesto que el fin es siempre el hombre; para saber si hay progresión o no, toda cuestión está en si hay o no nueva perfección, avance hacia ese hombre integral aspiración de este pensamiento.

Aludamos a otra temática. Siempre se ha proclamado evidente que para cada función social ha de haber la correspondiente institución que la ejerza. La socialización, absolutamente necesaria en muchos casos, especialmente en determinadas fases y edades de la biología humana, se ejerce, con toda intensidad, en el seno de la institución familiar, hecho que por evidente no es menos necesario insistir constantemente.

También es muy cierto que cuando una institución ha adecuado su función social a la auténtica estructura para la que nació, resulta innegable que la institución se encuentra sólidamente edificada. Por otra parte, esta institución cumple, por descontado, auténticas y reales funciones sociales no sólo mediante la creación de bienes materiales y de servicios de unos miembros a favor de otros de la institución, sino comunicando valores que llenan, asimismo, importantísimas funciones sociales, que implican servicios de pri-

merísima magnitud a la sociedad, como es el de la buena educación de la prole, por poner el ejemplo más destacado sobre la institución familiar.

Avancemos en el camino institucional e inmediatamente observaremos que entre el individuo y el Estado hay una serie intermedia de instituciones cuyo contenido tiene gran valor y a las que la doctrina viene dedicando preferente atención ante el aldabonazo que supuso el nuevo planteamiento y radical desarrollo del famoso principio de subsidiariedad, bien exployado por la doctrina pontificia (2), y que consiste, como es sabido, en la teoría que sostiene que así como cuanto pueda llevar a cabo el individuo por su propia iniciativa y esfuerzo no se le debe arrebatar para atribuirlo a la actividad social, de igual suerte atenta contra la justicia que se trate de asumir por la comunidad superior y más amplia aquello que las comunidades inferiores y subordinadas puedan realizar y conducir a buen fin.

Las comunidades sociales inferiores tienen el derecho a las exigencias que el propio Estado y, por ende, a medida análoga de opción a este derecho; en aquéllas vive el individuo con una vinculación que no se funda en la voluntariedad contractual, ni en el goce de los bienes materiales, sino en su dignidad y en sus fines de hombre, de persona.

Consecuentemente, si el poder público ha de disponer de cuanta fuerza y atribuciones necesita para mantener el orden y la armonía del cuerpo social, no puede, sin embargo, abrumar con sus pretensiones a la empresa, al individuo, a la iglesia, a las comunidades locales o regionales, al sindicato, a la seguridad social o a la familia, de tal modo que ahogue la existencia de tan necesarias instituciones.

Al propio tiempo que la doctrina aboga por la radical exigencia de este principio, hay que advertir que también resulta indispensable que se produzca el hecho de que asimismo el estadista lance sus acciones hacia una decidida promoción subsidiaria institucional en relación con una serie de funciones sociales, creando idóneas instituciones intermedias que irán recorriendo el largo trecho existente entre la mera individualidad y la encarnación máxima de la sociabilidad que es el Estado.

Por supuesto, es preciso matizar bien, sociológicamente, el alcance y la precisión de contenido del principio de subsidiariedad: es una cuestión de idoneidad, de medios (no de fines), en la que debe afirmarse, en abstracto, la prioridad de la acción individual y de los grupos intermedios.

La preferencia a que anteriormente aludimos, la de los grupos intermedios sobre el Estado, no es absoluta, sino coyuntural, *sub conditione*, atem-

---

(2) LEÓN XIII, PÍO XII, JUAN XXIII, PABLO VI y, sobre todo, PÍO XI, en *Quadragesimo anno*.

perada a lo que permitan y aconsejen las circunstancias históricas de cada momento y país, y se convierte, por supuesto, en un hecho de gran utilidad el que se articulen idóneas formas de participación de los usuarios en la gestión de los servicios.

\* \* \*

Según hemos indicado, la institución familiar es el máximo agente socializador de la comunidad. Un autor italiano (3) descarta sabiamente la hipótesis absurda de la familia-horda. A través de todos los tiempos, la familia ha sido cosa bien distinta, como puede deducirse de las siguientes concepciones, tomadas desde distintos ángulos y puntos de vista de autores tanto españoles como foráneos:

«La familia es el elemento natural y fundamento de la sociedad, y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado» (ONU, Declaración de los Derechos del Hombre de 10 de octubre de 1948).

Como vemos, es concluyente la anterior definición de tan cualificado medio supranacional, puesto que sociológicamente contempla a la institución familiar como elemento natural y fundamental con todo derecho a protección.

La doctrina pontificia, la más actual, también corrobora, como es lógico, los anteriores asertos:

«El hombre, ser social, construye su destino a través de instituciones y agrupaciones que requieren, para su perfeccionamiento y como condición necesaria para su desarrollo, una sociedad más vasta, de carácter universal, la sociedad política. Toda actividad particular debe colocarse en esta sociedad ampliada y precisa, por tanto, la dimensión del bien común» (Pablo VI: *Octogesima adveniens*, pág. 24).

«Sin familia, ninguna sociedad puede subsistir» (Pablo VI: *Octogesima adveniens*, pág. 18).

Conjuntemos estas categóricas declaraciones de principios y aseveraciones doctrinales con los bellos cantos a la familia, fruto frecuente entre los brillantes pioneros en el empeño magnífico de exaltación de la entidad, cuyo mejor exponente puede ser el párrafo que sigue (4):

«La familia, manantial de la vida, elemento del municipio, prototipo de

---

(3) LUIGI STURZO, *Leyes internas de la sociedad*, pág. 65.

(4) Conjunción de factores que reportan, por supuesto, consecuencias en extremo halagadoras, balance realmente impresionante en lo teórico y doctrinal, aunque, según creemos, los resultados prácticos legislativos y protectores con los que interesa estén en consonancia aquellos brillantes aspectos con frecuencia no se alcanzan.

la sociedad, célula del Estado, vivero de la especie, escuela de virtudes, núcleo de la economía, anillo de la tradición, crisol de la raza, altar sagrado de la patria» (Luis Jordana de Pozas: *Política familiar del nuevo Estado*, pág. 2).

Hagamos algunas precisiones sobre este importante tema, apoyándonos en la moderna sociología, que considera que se deben tener en cuenta las siguientes acepciones:

**Familia conjunta:** cuando dos o más parientes, por línea directa y del mismo sexo, junto con sus cónyuges y dependientes, comparten la misma vivienda y están sujetos a la misma autoridad o cabeza de familia. Así, la formada por un hombre, su mujer, sus hijos casados y las esposas de éstos.

**Familia compuesta:** cuando se halla formada por familias nucleares o parte de éstas. Así, en hogar poligínico constituido por un hombre, sus tres esposas y sus respectivos hijos. Y también grupo integrado por viudas y divorciadas con hijos que contraen nuevas nupcias.

Obvio será indicar que, en el ámbito occidental y en la actual era cristiana, no se admiten las modalidades familiares siguientes:

**Poligamia:** unión de un cónyuge con varios.

De poligamia se formulan, por modernos sociólogos, las interesantes definiciones que transcribimos:

**Forma de matrimonio en la que una persona de uno u otro sexo está unida a más de un cónyuge;** comprende la poliandria y la poliginia, con la cual se la suele confundir erróneamente (George-Peter Murdock).

Generalmente, el matrimonio simultáneo de un hombre con varias mujeres. En sentido estricto, podría llamarse poliginia. Cuando se trata del matrimonio de una mujer con varios hombres, se llama poliandria, y cuando se trata del matrimonio simultáneo de varias mujeres y varios hombres, matrimonio de grupo (Carlos Alonso del Real).

**Poliginia:** un hombre casado con varias mujeres.

Para el sociólogo Murdock, poliginia es la forma de matrimonio en la que un hombre puede estar unido simultáneamente a dos o más mujeres y se reconoce socialmente.

**Poliandria:** una mujer casada con varios hombres.

El aludido Murdock define poliandria como la forma de matrimonio en la que una mujer puede estar unida con dos o más maridos, reconocidos, al mismo tiempo.

**Familia de orientación:** es la que constituye el punto de orientación familiar del individuo (Talcott Parsons).

**Familia de procreación:** constituye la familia en la que el individuo procrea (Parsons).

**Familia extensa:** especie de familia conjunta que vive dispersa, aunque suelen residir cerca unos de otros y realizar actividades comunes.

Otra conocida definición de familia extensa: consistente en dos o más familias nucleares afiliadas por una extensión de la relación padres-hijos; es decir, juntando la familia nuclear del adulto casado a la de los padres (Murdock: *Social structure*).

También se define la familia extensa, en sentido sociológico, como la formada por agrupación familiar que comprende incluso parientes de tercer grado civil y posterior, así como a los servidores domésticos.

**Familia inestable:** tipo de familia que hace partícipes del bienestar común a los individuos menos morales, menos hábiles y menos laboriosos.

**Familia nuclear, básica, simple o elemental:** formada por hombre, mujer y sus hijos socialmente reconocidos.

Para G. Duncan Mitchel la familia nuclear consiste en grupo pequeño compuesto por marido y mujer e hijos no maduros todavía y que constituye una unidad diferenciada respecto al resto de la humanidad.

El sociólogo E. A. Oebel formula las siguientes descripciones:

**Familia matriarcal o maternal:** tipo de familia en que la autoridad reside formalmente en la madre o jefe femenino, con cierto grado de subordinación del varón a los parientes de su mujer.

**Familia paternal:** tipo de familia en que la autoridad reside formalmente en el padre o jefe masculino, con relativa subordinación de la esposa y de la prole.

**Familia patriarcal:** tipo de familia gobernado por el padre o, en la forma de la Roma antigua, por el jefe varón más viejo, el patriarca.

**Familia polígica (y según otras doctrinas, extensa):** grupo social constituido por varias familias emparentadas entre sí, especialmente las integradas por un hombre y sus hijos o por una mujer y sus hijas, que habitan en una vivienda común de gran tamaño o en un grupo de viviendas más pequeñas.

**Familia troncal:** se desarrolla en los pueblos que, cuando se han apropiado de los beneficios del trabajo y de la vida sedentaria, tienen el buen sentido de defender su vida privada contra la dominación de los legistas, las invasiones de la burocracia y las exageraciones del régimen manufacturero.

**Matriarcado:** nos remitimos a las descripciones formuladas más adelante en torno a matriarquía y a matriarcal.

**Matriarquía:** término utilizado en el siglo XIX para significar la forma hipotética de sociedad en la cual las mujeres eran líderes y gobernantas (Salustiano del Campo Urbano: *Diccionario de Ciencias Sociales*, vol. II, 162).

**Matrimonio por grupos:** forma hipotética de unión marital entre un grupo de hombres y un grupo de mujeres.



**Patriarcado:** organización social primitiva en que la autoridad se ejerce por el varón jefe de cada familia, extendiéndose este poder a los parientes más lejanos del mismo linaje (Alonso del Real).

En moderna obra (Inés Alberdi: *¿El fin de la familia?*, págs. 14 y sigs.) se alude a la familia troncal o patrilineal, en el sentido de modalidad de familia que aparece en algunos enclaves rurales vascos, en los caseríos, organizada a partir de la descendencia masculina, siendo la residencia del padre el condicionante y transmitiéndose la herencia, siempre que es posible, por línea masculina.

El matrimonio del hijo mayor tiene derecho a engrosar la familia troncal, así como los hijos de este nuevo matrimonio que viven con los demás miembros del hogar.

La autoridad y la propiedad son del paterfamilias; el hijo no hereda hasta que aquél muere; para evitar la destrucción del patrimonio familiar, tal como sucede con el mayorazgo hasta las desamortizaciones decimonónicas, el hijo mayor es el único heredero, aunque también es cierto que se encuentra obligado a atender económicamente a todos sus hermanos, incluso una vez casados éstos.

En realidad se trata de modalidades de la familia patrilineal, en otro lugar enunciada.

También son dignas de reseñar las descripciones, por supuesto ajenas en absoluto a la desechada familia-horda, de sociedades e instituciones familiares y formas matrimoniales que a continuación se enuncian:

**Monogamia:** cuando en un momento dado el cónyuge posee un solo esposo o esposa. En este punto bueno será indicar que Luis de la Rasilla Sánchez-Arjona discurre así sobre el tema. Monogamia es régimen familiar que veda la pluralidad de esposa. Procede del latín *monogamia* y éste del griego *monogamía*, compuesto a partir de *monos*, uno, y *gamein*, casar. Monógamo será el casado con una sola mujer.

**Padre putativo:** es la institución relativa al padre biológico, a efectos legales.

**Patriarcal:** dicese de la familia en la que decide el padre por sí solo.

**Matriarcal:** cuando es la esposa quien decide.

**Matrilineal:** responsabilidad maternal compartida con madre y hermanas del padre; es decir, cede la madre ante parientes del padre.

**Patrilineal:** autoridad compartida entre el padre, sus hermanos y hermanos de la mujer. Cede el padre parte de sus responsabilidades en favor de su mujer, por la parte que corresponde a la que ejercerán sus propios hermanos.

Para el sociólogo Murdock, patrilineal es la fórmula que comporta la

descendencia, herencia y sucesión exclusiva o preferentemente a través de los varones.

Antonio González Temprano, al referirse a las instituciones patrilineal y matrilineal, precisa: «Frente al sistema patrilineal, en el que los miembros de la familia sólo y exclusivamente se relacionan a través de los varones, se yergue el sistema opuesto; es decir, el matrilineal, en el cual las relaciones vienen a través del sexo femenino y no del masculino.

Endogamia: se refiere a matrimonios entre familiares consanguíneos.

Murdock entiende que endogamia es la norma que restringe el matrimonio a los miembros de la misma tribu, aldea, casta u otro grupo social.

Por tanto, las características de endogamia y exogamia se delimitan así:

Endogamia: uso de contraer matrimonio exclusivamente entre los miembros del mismo grupo social: por ejemplo, clase social, casta, etc.

Exogamia: se refiere, por el contrario, al uso de contraer matrimonio fuera de tales grupos.

Homogamia: casamiento entre iguales, norma que viene reforzada por reglas de tipo endogámico, que indican con quién debe uno casarse, y reglas exogámicas de tipo negativo concernientes a con quién no se debe casar (el tabú del incesto). El puesto del amor, en el sistema occidental, choca con el principio homogámico (Esteban Mestre Martínez).

Exogamia: matrimonio entre personas no consanguíneas.

Para Frederick E. Lumley exogamia es la convención, teórica o práctica de contraer matrimonio fuera del límite de determinados vínculos de relación, localmente definidos: familia, clase o raza, por ejemplo.

Recalquemos que nuestro objetivo fundamental es el de mostrar claramente hasta qué extremo la familia española no está en crisis, sino en cambio y transición, que evoluciona, pero se revitaliza en concepción más democrática, íntima y atractiva que la tradicional, hoy declinante, que ha sido rebasada por la adopción de fórmula democrática e igualitaria, que va dando al traste con la familia de tradicionales e inoperantes formulismos.

\* \* \*

Recordemos las palabras de Jorge Jordana de Pozas y Fuentes en el prólogo al libro de Efrén Borrajo Dacruz: *Revisión y actualización de la Ley de Familias Numerosas*, en las que se advierte que la justa ordenación de la sociedad requiere, sin duda, que el número de hijos no sea obstáculo grave a la igual participación en los bienes de la economía y de la cultura, igualdad de oportunidades que es primordial característica de la sana ambición del hombre moderno.

Destaquemos asimismo que en los objetivos de política familiar de la índole en cuestión no se trata tanto de que los padres no vean reducido su nivel de vida, como consecuencia del gran número de hijos, como de que éstos no padezcan discriminación alguna por el mayor número de hermanos.

Teoría que sostiene, como norma programática y básica, la tesis de que el hecho de nacer en el seno de familia numerosa no debe suponer que se prive a los hijos del principio de igualdad de oportunidades que caracteriza a toda sociedad bien organizada.

Esto no quiere decir, en absoluto, que la planificación es innecesaria. Al contrario, siempre se realiza alguna forma de programación racional. Por ejemplo, obvio es que se lleva a cabo, en algún modo, fórmula de planificación familiar mediante la evitación del embarazo o por medio del aborto. Las expresiones regulación de los nacimientos, restricción de los nacimientos, control de los nacimientos, son más o menos sinónimas y todas ambiguas, pudiendo aplicarse al comportamiento de las parejas con respecto a la procreación, o bien a puntos de vista doctrinales sobre la materia.

Para los autores que se inscriben en esta línea no son sólo razones demográficas, que tendrían carácter meramente accidental, sino razones morales y sociales las que justifican sistema especial de protección a favor de los hermanos numerosos.

En algún modo creemos asentados los fundamentos filosóficos fundamentales entre los que debe moverse e impulsarse idónea política al respecto, bueno será advertir que la legislación promulgada al respecto en España (5) deja fuera de su ámbito a la mayor parte de las familias españolas, puesto que, con carácter general, se exige un número mínimo de cuatro hijos menores para la concesión del título de protección a familias numerosas, expedido por el Ministerio correspondiente.

Por otra parte, quizá debido a la falta de preparación social de los presuntos destinatarios de la legislación protectora y a lo complejo de la legislación y sus trámites, cerca del 10 por 100 de las familias hispanas (unas 50.000, con alrededor de 300.000 beneficiarios) que en potencia tienen el derecho no lo actualizan, no hacen uso de los beneficios que la legislación concede en esta materia de protección a familias numerosas.

Lamentablemente esa dejación de derechos recae sobre aquellas familias cuyas rentas de trabajo son más pequeñas, por la falta de preparación de éstas y de divulgación y agilización de los trámites administrativos corres-

---

(5) Estimamos que se echa de menos, en la legislación española, un «Código de la Familia». Recordemos que en el vecino país galo existe desde la entrada en vigor del Decreto-ley de 29 de julio de 1939.

pondientes. Un somero cuadro descriptivo de este factor salarial puede situarnos en la realidad del problema. En España, de 1954 a 1964 las rentas de trabajo, dentro del producto nacional bruto, representaron promedio de participación cifrado en el 53 por 100. En los años 1970 y 1972 se alcanza el 57 y 60 por 100. Estas nuevas cifras suponen sobre aquel anterior promedio aumento de alrededor de cuatro a siete unidades, respectivamente.

Otras cifras ilustrativas al efecto. Salario medio anual en España por persona activa: 1960, 24.000 pesetas; 1968, 71.000; 1970, 100.000 pesetas.

Por tanto, de 1960 a 1970 se cuadruplicó ampliamente el muy reducido promedio del salario; en los ocho años transcurridos de 1960 a 1968, dicho promedio casi se triplica.

Entendemos que estas notas estadísticas son elocuentes. Explican, por ende, la base o el campo propicio a ese no seguimiento de complejidades administrativas a que anteriormente se aludía.

Por el contrario, e íntimamente relacionado con el factor salarial someramente examinado, hay que contemplar el factor ocio. Este impide que las familias y, por consiguiente, los países sean productivos, que en las naciones subdesarrolladas se consiga el punto de arranque denominado, con fortuna, por Walt-Withma Rostow, *take-off*, o momento en que se apresura la marcha, se consigue ahorrar parte de los recursos y aumento continuo de renta, del producto nacional bruto.

Aparte del capital y otros elementos que directa o indirectamente influyen en el factor productivo, elemento personal o humana, con las tareas bien realizadas, resulta, habrá que insistir, muy decisivo en la producción y el rendimiento, así como en el bienestar familiar e individual. Recordemos la máxima de Benjamin Franklin: «Si alguno os dice que podéis enriqueceros de otra manera que por el trabajo y el ahorro, no le escuchéis; es un envenenador». La humanidad ha logrado, gracias al trabajo, conducirse por derroteros en los que el medio técnico sustituye al natural, el arte industrial va construyendo nueva naturaleza para el hombre, en cuyo progreso la inventiva y el talento creador del hombre son, asimismo, fundamentales, como se deduce de cuanto confort y bienestar nos rodea con proporciones cada vez mayores.

Por tanto, en el cuadro o bosquejo general de la vida de hoy apenas, obviamente, tiene acomodo el ocio negativo. Autor moderno (6) advierte que, con frecuencia, el ocio tiende a desorganizar la vida, fuera del trabajo, a estimular tendencias negativas, muchas veces de enorme agresividad.

---

(6) GEORGE FRIEDMAN («et al»), *Traité de sociologie du travail*, II, pág. 341.

Tratadista español (7) abunda en la observación del norteamericano anteriormente indicado, pero matizando que los comportamientos anómalos, en fines de semana, de trabajadores americanos especializados, habitualmente encerrados en el sistema de las racionalizaciones autoritarias, es consecuencia directa del trabajo durante la semana en tareas desmenuzadas, constriñentes, así como el trabajo en cadena de las grandes fábricas.

En definitiva, en la sociedad actual hay unanimidad en la afirmación de que no existe lugar para el que no quiere trabajar, para el hombre sin oficio, para la persona permanentemente ociosa.

Cuestión bien distinta del ocio negativo anteriormente descrito es la del ocio como cambio de voluntaria ocupación, con la preocupación loable de llenar, con utilidad, las horas libres, tras el cumplimiento de los deberes laborales. Magnífica fórmula esta que procura llenar el vacío psíquico, dadas las largas horas de descanso que permite en algunas latitudes la científica organización del trabajo, a través de nobles quehaceres, en variantes aspiraciones conducentes hacia el logro de que el ocio resulte instrumento de cultura y de personalización.

Sin duda alguna es necesaria, deseable, racional y positiva la planificación del ocio para llenar las muchas horas libres que va dejando la jornada de trabajo. En España, aparte las amplias dulcificaciones implicadas en el *week end*, aún se está lejos de esa idílica civilización del ocio, pero vislumbrando el camino cierto y seguro, aunque en lejanía.

\* \* \*

Junto con los indicadores de otras ramas de la seguridad social, creemos que asimismo favorecen ampliamente el nivel de vida de los hogares buenos programas de asignaciones familiares cuyas prestaciones se otorguen conforme a los principios de solidaridad abogados por la doctrina (8), y que, en nuestra modesta opinión, podrían sintetizarse así:

— Prestación económica a tanto alzado, y no uniforme, sino en escala progresiva y correlacionada con el aumento de cargas familiares.

— Atemporar las prestaciones a los costos de vida, aunque con riguroso control, para evitar el excesivo impacto en la coyuntura económica nacional.

La vigente legislación de protección a familias numerosas (Ley número 25/1971) aporta a los españoles los siguientes beneficios: exención de

(7) MARTÍN BRUGAROLA MAS, *Sociología y teología de la técnica*, pág. 553.

(8) ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, *Principios en que se basan las asignaciones familiares*, pág. 23.

gravámenes, en el denominado impuesto sobre el rendimiento del trabajo personal (IRTP), para los pertenecientes a la categoría tercera o de honor; reducción del impuesto citado, de la base imponible de 250.000 y 400.000 pesetas, para las categorías primera y segunda, respectivamente. Pero mejor será que condensemos, en el contenido de la siguiente tabla, la protección social de la familia hispana, en los diversos matices de este aspecto.

TABLA 1

*Cuadro sinóptico de la protección a la familia numerosa hispana*

A) REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

1. *Prestaciones periódicas:*

375 pesetas de asignación mensual por esposa.

250 pesetas de asignación mensual por cada hijo.

2. *Prestaciones de pago único:*

6.000 pesetas al contraer matrimonio.

3.000 pesetas al nacimiento de cada hijo.

B) PROTECCIÓN A FAMILIAS NUMEROSAS:

1. *Beneficios en materia de educación:*

Reducción del 50 por 100 en las tasas a titulares de primera categoría; exención total a categorías de segunda y tercera.

2. *Beneficios en materias de vivienda, viajes, etc.*

A continuación enumeramos las principales disposiciones que rigen en esta materia, a la vez que formulamos breves comentarios sociológicos sobre diversos aspectos legislativos:

*Protección a familias numerosas*

La citada Ley 25/1971 incrementa las asignaciones familiares en los porcentajes del 25, 30 y 35 para las familias numerosas de las categorías primera, segunda y tercera, respectivamente.

Entre los comentarios conviene destacar que al subnormal y al minusválido, o sea, al inválido para el trabajo, se le multiplica por dos a efectos del cómputo del número de hijos beneficiarios del vigente régimen de protección a familias numerosas establecido por la tantas veces citada Ley 25/1971.

Al abordar este aspecto, realmente dramático para muchas familias, formulamos las siguientes puntualizaciones con la intención de favorecer la idea de clarificar, sociológica y médicamente, los conceptos de subnormal y minusválido. Estos se hallan incluidos, son especie semántica, del concepto genérico de discapacitado, inválido, disminuido o, para decirlo con palabra internacionalmente en boga, *handicapé*. Efectivamente, en su concepto específico los vocablos subnormal y minusválido, aunque fuertemente interrelacionados, tienen diferencias conforme, según nosotros lo vemos, a las siguientes descripciones:

**Subnormal:** Debe considerarse a la persona que tiene capacidad «psíquica» inferior a la normal, en el grado de coeficiente que se determine. La subnormalidad nunca se refiere a la capacidad física. Aquélla se sufre, como ocurre en el caso del oligofrénico, debido a las anomalías o retrasos de dotación intelectual, antes de que su personalidad se desarrolle. Es decir, supone defectos de cuantía. Por tanto, el esquizofrénico que padece trastorno de dotación intelectual no es, médica ni sociológicamente, subnormal.

**Minusválido:** Contrariamente a lo que vimos ocurría con la persona considerada subnormal, la condición de minusválido se refiere siempre a la capacidad «física», y la minusvalía se adquiere generalmente a edad madura, laboral, consecuencia de causa externa, como accidente de trabajo, entre otras. Es decir, que minusválido es aquella persona que carece o sufre disminución en alguna de las facultades físicas que, por otra parte, son habituales en los seres humanos de su edad, sexo y restantes condiciones socioculturales.

Deficientes psíquico y físico, respectivamente, son adecuadas denominaciones, en vez de subnormal y minusválido.

El Decreto 2.945/1966, desarrollando la Ley de la Seguridad Social número 193/1963 y sus textos articulados aprobados por el Decreto 907/1966, suprime el 10 por 100 de mejora de que venían disfrutando, y cuya regresión se elimina por la Ley precitada 25/1971.

#### A) *Asignaciones familiares* (9)

Decreto-ley de 21 de junio de 1926 de Protección a Familias Numerosas, a partir de ocho hijos.

Ley de Bases del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, de 18 de julio de 1938.

---

(9) Cfr. MANUEL ALONSO OLEA, *Instituciones de Seguridad Social*, Madrid, 1977, págs. 321 y sigs.

Decreto de 20 de octubre de 1938, aprobando el Reglamento General del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

Ley de Bases de la Seguridad Social núm. 193/1963, de 28 de diciembre.

Decreto 907/1966, de 21 de abril, aprobando los textos articulados para la aplicación de la Ley de Bases de la Seguridad Social de 21 de abril de 1966.

Orden de 28 de diciembre de 1966, estableciendo normas para las prestaciones de protección a la familia en el régimen general de la Seguridad Social.

**B) *Plus de cargas familiares (a extinguir)***

Orden de 28 de abril de 1942, aprobando el Reglamento para la Banca Privada.

Orden de 29 de marzo de 1946, regulando el Reglamento a que alude el párrafo anterior.

**C) *Protección a familias numerosas***

Ley núm. 25/1971, de 19 de junio, de Protección a las Familias Numerosas.

Decreto 3.140, de 23 de diciembre, aprobando el Reglamento de la Ley aludida en el párrafo precedente.

Decreto 3.283/1973, de 21 de diciembre.

**D) *Mutualismo laboral***

Orden de 24 de octubre de 1946, constituyendo el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

Orden de 10 de septiembre de 1954, aprobando el Reglamento General del Mutualismo Laboral.

\* \* \*

Realicemos breve recapitulación de las funciones, hechos, teorías y doctrinas de especial interés expositivo en esta problemática.

En la era cristiana y en el ámbito del catolicismo la poligamia no se admite, es rotundamente rechazada, en cualquiera de sus diversas formas, como



ponen de relieve las recientes y más avanzadas manifestaciones de la literatura sociológica especializada (10).

La familia (11) pierde rigidez institucional, jerarquizada, orientándose a relaciones de compañerismo, en las que la atracción íntima predomine sobre las presiones exteriores; la felicidad personal, sobre el respeto y deberes del vínculo. En suma: la propia expresión de los miembros de la familia, la asimilación entre ellos y el máximo desenvolvimiento de su originalidad prevalecen sobre las exigencias tradicionales, éstas tan hueras a veces, convertidas en meros formulismos sin contenido auténtico, operativo y válido.

De modo que, a nuestro entender, la concepción de la familia como sociedad piramidal, fundada sobre la obligatoriedad de establecimiento de desigualdades entre las personas que la forman, cuyo nervio y centro fuese la autoridad en su cúspide, desde luego periclita.

El mundo cambia rápidamente de estructura y en él la familia cada día se hace más importante, y no menos, como creen algunos mal informados. Por tanto, aquella anacrónica autoridad del padre se halla en disolución. A veces se sostienen tesis con significativas variantes. Pero la generalidad de la doctrina augura nuevas formas que emergen y se imponen sanamente para llenar sin duda el hueco que deja el sistema que desaparece.

Si partimos de la citada institución sacramental (*Conjunctio maris et familiae vitae divino et humano juris communicatio*), reconozcamos que poco o nada ha evolucionado la institución durante veinte siglos en nuestras latitudes, en las que perdura el carácter sobrenatural y de indisolubilidad del matrimonio. Ampliamente impregnado su contenido de la pura esencia del dogma católico se erige, en su contemplación de entidad natural, en la primera y fundamental concreción de la sociabilidad humana, por lo que no es de extrañar que en este contexto haya que contar con especiales consideraciones económicas, políticas y morales en torno a la institución.

Sostiene la doctrina, destacándose entre la española Eloy Montero Gutiérrez, que es totalmente imposible edificar sociedad comunitaria o política fuerte si se levanta sobre cimientos de familias viciadas y podridas. Incluso ya Balmes recordaba que la idea de vida social, junto con el carácter monogámico del matrimonio, son inspirados por Dios en el momento mismo de

---

(10) «La familia española puede definirse como una pareja casado u otro grupo de parientes adultos que cooperan en la vida económica y en la crianza de los hijos, la mayor parte de los cuales, o todos, usan una moralidad común» (KATHLEEN GOUGH, *El origen de la familia*, en CLAUDE LÉVI-STRAUSS, *Polémica sobre el origen y la universalidad de la familia*, pág. 114).

(11) ENRIQUE GÓMEZ ARBOLEYA y SALUSTIANO DEL CAMPO URBANO, *Para una sociología de la familia española*, pág. 62.

la creación, cuando da posesión a Adán del Paraíso, y al observar su soledad dice: *Non est bonum esse hominen solum*. Se inicia así el camino de la indisolubilidad del matrimonio, conducente a familia con carácter de institución sobrenatural y de derecho social y natural.

En esta parte conclusiva del ensayo conviene incluir algunos conceptos que tiendan a configurar, en forma también del empirismo sociológico, a la institución familiar española en el ámbito de la moderna Política Social, facilitando indicadores que permitan delinear las especiales y peculiares modalidades de la familia hispana.

El regresivo coeficiente de natalidad español es inferior, en el 14 por 1.000, al promedio mundial. Asimismo, el índice de natalidad en Madrid es menor al que resulta como promedio nacional. Si contemplamos el problema en función de tramos de hijos en cada hogar, el de cuatro miembros, o dos hijos, es el de mayor amplitud cuantitativa, pues alcanza al 31 por 100 de los hogares madrileños.

El índice de mortalidad hispano representa sólo la mitad de la cuantía del que arroja el promedio mundial.

La tasa de crecimiento vegetativo en España resulta, en relación con la mundial, el 6 por 1.000 inferior.

La regresiva nupcialidad hispana es el 2 por 1.000 inferior al índice mundial.

La densidad de población española supera a la mundial en un habitante por kilómetro cuadrado.

La expectativa de vida en España (setenta años para los hombres y setenta y siete para las mujeres) es sensiblemente igual que la mundial.

En la década de los sesenta existía servicio doméstico en el 8 por 100 de los hogares españoles, mientras que el promedio europeo apenas rebasaba el 5 por 100.

El estrato millonario hispano (Madrid y Barcelona) restringe el tamaño de la familia, en relación con el promedio general de España, en 0,51 unidades, cifra que representa aproximadamente la regresión del 12 por 100.

Las posibilidades de conseguir pluriempleo en núcleos rurales son prácticamente nulas, mientras que en los estratos millonarios, como Madrid y Barcelona en España, abundan las oportunidades. Esto hace que en amplios sectores madrileños, exactamente en el 47 por 100 de la población activa de la capital de España, la duración del trabajo semanal rebase las cuarenta y ocho horas, jornada que contraviene las recomendaciones de los organismos internacionales *ad hoc*.

La emigración de nuestros compatriotas trabajadores al extranjero deja de aportar a la economía hispana, al producto nacional bruto (PNB), ingen-

tes cantidades de dinero, al propio tiempo que dicho fenómeno beneficia a naciones que suelen ser competidoras de la nuestra en los mercados internacionales.

En 1975 el importe invertido en alimentación en el hogar español representa el 40 por 100 del total general de gastos de la familia. En Madrid se reduce algo, afortunadamente, dicha proporción.

En la capital de España el promedio de superficie de la vivienda por persona es de 22,6 metros cuadrados, sensiblemente superior al promedio nacional. Pero el gasto por vivienda es elevadísimo. El promedio para España alcanza el 12,6 por 100 del total de los dispendios en el hogar.

La familia española, como institución, se halla revestida de grandes tradiciones; la adorna acendrado catolicismo; es decisivo el extraordinario papel educador de la madre sobre los hijos; conserva recalcadas reminiscencias de otras culturas, especialmente de la árabe. Conjunto de peculiares modalidades que resaltan en la familia hispana tanto el carácter de elemento natural como de máximo agente socializador en la comunidad política.

En cuanto a la tan traída y llevada crisis de la familia española, insistimos en que científica y sociológicamente no es aseveración comprobada la relativa a que la referida institución esté en crisis negativa. Es evidente el cambio, pero entendemos que se trata de evolución, transición y revitalización con la actual concepción de la entidad de sentido más democrático, íntimo y atractivo que la periclitada, tan jerárquica, rutinaria y de inoperantes formulismos.

También procede dejar constancia en esta recapitulación de cuestiones importantes que en España las tensiones entre los cónyuges, en términos amplios y generales, no tienen los caracteres de extremas gravedades que se han detectado en otras latitudes. Es frecuente en España el consenso fundamental entre marido y mujer en las importantes decisiones familiares, pese a las complejidades actuales y al énfasis que hoy se pone en la perspectiva económica. La familia hispana no sale mal parada en los estudios sociológicos comparativos sobre la problemática tensional entre cónyuges.

Con referencia a las tensiones padre e hijo, son evidentes las circunstancias determinantes de la contrastada escasez de diálogo entre ambas generaciones debido a lo duro del trabajo del padre, comidas fuera del hogar, etc.

Por tanto, también en nuestra patria progresa la problemática tensional entre las dos aludidas generaciones, aunque consideramos que no lo hace en la forma alarmante de otras latitudes. Recordemos que en ya clásica encuesta se ponía de manifiesto que tres de cada cuatro familias hispanas pertenecientes a estratos universitarios gozaban de reconfortante grado de estimación mutua entre ambas generaciones, sintiéndose los hijos compenetrados

con los padres y seguros en el ambiente del hogar. No olvidamos que los encuestados eran universitarios, que el porcentaje se reduciría tratándose de estratos más inferiores de la comunidad. Pero el indicador, de todos modos, se considera elocuente.

Mayor grado de intensidad alcanzan las tensiones cuando entran en liza las tres generaciones: abuelo, padre e hijo. Efectivamente, al salir del ámbito de la familia nuclear y penetrar en áreas de la denominada familia extensa, se produce, qué duda cabe, notoria progresión de tensiones. Estas fricciones aún se acentúan considerablemente en los casos de parentescos no consanguíneos, entre familiares por afinidad.

GERMÁN PRIETO ESCUDERO